



DILIGENCIAS DEL TABLÓN ELECTRÓNICO



DILIGENCIA PARA EDICTOS DEL TABLÓN

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Edicto que consta de 2 páginas, ha estado expuesto en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Entidad desde 23/07/2024 11:56 hasta 09/08/2024 00:08.

Firma: El Secretario General.

Código Seguro De Verificación:	3WogexZEr5Oyl/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	09/08/2024 10:51:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3WogexZEr5Oyl/eSbcB7SQ==		



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

El artículo 9.2 de la Constitución Española recoge la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Además, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a aprobar la CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE UMBRETE Y LA IMPOSICIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE UMBRETE, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
<p>La creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Umbrete es necesaria en este municipio para actuar de forma coordinada y proteger la salud y demás derechos de la ciudadanía en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y además, mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales de Emergencia.</p> <p>Para ello, deberá aprobarse una Ordenanza que regule entre otros aspectos, la disolución de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Umbrete, así como su ámbito de actuación, los derechos, deberes y los criterios generales de formación del Voluntario de Protección Civil, y la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.</p> <p>Además en la normativa reguladora deberá incluirse el régimen sancionador, como disciplinario, en el municipio de Umbrete.</p>
LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN
<p>La Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, establece en los artículos 21.1.m), 25.2.f) y 26.1.c), que los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil, facultándoles para la realización de actividades diversas encaminadas a la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.</p> <p>Además, la Constitución Española en su artículo 30 y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece en su artículo 14, el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en estas tareas, por lo que para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados con la Protección Civil municipal, por razones de seguridad jurídica, se hace necesario reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este municipio, la cual se vinculará como se está haciendo, a los servicios básicos de intervención de emergencia dependientes del Ayuntamiento, para realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.</p>
LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
<p>Crear y articular un marco normativo que regule la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Umbrete, de conformidad con la normativa legal antes citada.</p>
LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
<p>Ninguna</p>

Código Seguro De Verificación	QCz4o020aHJBLiShe/Viig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	23/07/2024 11:52:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QCz4o020aHJBLiShe/Viig==		



Código Seguro De Verificación:	3WogexZEr5Oyl/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	09/08/2024 10:51:50
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3WogexZEr5Oyl/eSbcB7SQ==		





Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 5
C.I.F. P-4109400-D
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es
umbrete@dipusevilla.es


Por consiguiente, l@s ciudadan@s, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, pudiendo presentar cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones se estimen oportunas para la redacción de la nueva ordenanza.

Dichas sugerencias podrán presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal o a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete (Sevilla), o a través de cualquiera de los medios que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


En Umbrete, a fecha de la firma digital.

El Alcalde-Presidente,
(firmado electrónicamente)
José Llorente Prieto.

Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación	QCz4oO20aHJBLiShe/Viig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Llorente Prieto	Firmado	23/07/2024 11:52:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/QCz4oO20aHJBLiShe/Viig==			

2 de 2

Código Seguro De Verificación:	3WogexZEr5Oyl/eSbcB7SQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Rivas Garcia	Firmado	09/08/2024 10:51:50	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3WogexZEr5Oyl/eSbcB7SQ==			